



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Dependencia	PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
Sección	CONSEJO DE LA JUDICATURA.
Número	CIRCULAR 19/2022.
Asunto	SE COMUNICA ACUERDO DE VACACIONES DE VERANO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 30 de mayo de 2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

CIRCULAR 19/2022

CC. Magistradas, Magistrados, Consejera, Consejeros, Jueces Civiles, Familiares, Penales, Mixtos, de Justicia Integral para Adolescentes, de Paz, Administradores de los Tribunales del Sistema Penal Acusatorio y de Justicia Integral para Adolescentes, Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública y titulares de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes, comunico a ustedes que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de treinta de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 76 y 79, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobó los periodos de vacaciones de verano 2022, en los términos siguientes:

"El personal del Poder Judicial del Estado de Guerrero, disfrutará de las **vacaciones de verano del año dos mil veintidós**, en dos periodos: el primero, del 18 de julio al 2 de agosto, para reanudar labores el día 3 de agosto. El segundo, del 15 al 30 de agosto, para reanudar labores el 31 del mismo mes y año.

En el primer periodo no correrán términos en los asuntos que se ventilen en los Juzgados en Materia Civil y Familiar, ni en los de las Secretarías Civiles de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y de Paz.

Harán uso del primer periodo de vacaciones, el personal del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura Estatal, de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar y el de las Secretarías Civiles de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y de Paz.

El personal de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y las Secretarías Penales de los Juzgados Mixtos, disfrutarán de sus vacaciones en dos periodos, a efecto de que se disponga del personal de guardia correspondiente.

Los Jueces Penales y Mixtos de Primera Instancia también disfrutarán las vacaciones en el primer periodo, previamente deberán proponer a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, al Secretario de Acuerdos que quedará Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, para la designación respectiva, de conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mínimo con dos semanas de anticipación; propuesta que deberá contener el domicilio, correo electrónico y números telefónicos (fijo y celular), del servidor público propuesto, requisitos sin los cuales no se autorizará el rol de guardias.

Los Jueces de Control y de Enjuiciamiento Penal, y de Ejecución Penal; los Jueces de Justicia para Adolescentes y los Defensores Públicos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Guerrero, disfrutarán de las vacaciones de acuerdo al rol de guardias que oportunamente hagan llegar a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, en atención a su respectiva carga de



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

trabajo. El Instituto de la Defensoría Pública hará lo propio a través del Defensor General.

El personal administrativo que integra los Juzgados de Control y de Enjuiciamiento Penal; el de los de Ejecución Penal; el del Juzgado en Materia de Justicia para Adolescentes y el del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Guerrero, se sujetará al calendario de vacaciones que en específico apruebe el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta del Administrador correspondiente, y en su caso, del Defensor General.

Los Jueces de Paz disfrutarán del primer periodo de vacaciones, debiendo entrar en funciones por Ministerio de Ley, el Secretario de Acuerdos, quien disfrutará del segundo periodo.

El servidor público que tenga menos de seis meses de antigüedad laboral no tendrá derecho a las vacaciones, debiendo quedar a disposición del titular del área administrativa, de los Juzgados Penales o de las Salas Penales para que auxilien al personal de guardia, en el primer periodo.

Consecuentemente, en el primer periodo, se suspenden las labores en el Pleno y Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Consejo de la Judicatura Estatal, Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Familiar y en las Secretarías Civiles de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y de Paz."

Comuníquese este acuerdo a los Jueces de Primera Instancia de la Entidad, para que a su vez lo hagan extensivo a los Jueces de Paz de su adscripción y al público en general; asimismo, a las Autoridades Jurisdiccionales Federales residentes en el Estado, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Locales, y a los Tribunales Superiores de Justicia de la República."

Sin otro particular sírvanse recibir un cordial saludo y la expresión de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO". "NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRO. CELSO UBALDO DE LA SANCHA
CUSTODIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.